



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 103 pesetas      De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1994</b>	<b>Jueves 24 de noviembre</b>	<b>Número 225</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 279/92 a instancia de la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de "Talleres S.G.M., S.A." contra don Mariano Poncio Cartón, sobre pago de 127.680 pesetas de principal, más 60.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de las subastas:

La primera el 20 de diciembre de 1994, a las 10 horas.

La segunda el 20 de enero 1995, a las 10 horas.

La tercera el 17 de febrero de 1995, a las 10 horas.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el siguiente día hábil y a la misma hora.

Condiciones de las subastas:

1.<sup>ª</sup> - Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el B.B.V., una cantidad igual al 20% del valor de la tasación de los bienes, debiendo presentar en la mesa del Juzgado el resguardo de haber efectuado dicho ingreso. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida con anterioridad en el B.B.V.

2.<sup>ª</sup> - La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.<sup>ª</sup> - En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios

de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.<sup>ª</sup> - No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.<sup>ª</sup> - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Tractor camión, marca Volvo, matrícula P-2921-F. Valorado en 720.000 pesetas.

En Burgos, a 9 de noviembre de 1994. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

8545.-7.600

##### Juzgado de Primera Instancia número nueve

###### Cédulas de citación

En providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 9, en autos de juicio de faltas número 244/94 seguido por desacato y desobediencia leve a la autoridad, se ha acordado citar a los denunciados Mercedes Pardo Díaz, nacida en Oviedo el 29-9-67, hija de Enrique Eugenio y de María de los Angeles, con D.N.I. número 11.419.422, con último domicilio conocido en Cáritas de Avilés, avenida de Alemania, número 35, bajo, y a Angel Arce Jerez, nacido en Getafe (Madrid), el 24-9-64, hijo de Toribio y de Felisa, con D.N.I. número 52.080.571, y con último domicilio conocido en el Albergue de Transeúntes de Huesca, que se encuentran en ignorado paradero a fin de que comparezcan ante este juzgado el día catorce de diciembre de 1994 y hora de las 13,00, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, pudiendo comparecer asistidos de letrado, y demás prevenciones que determina el artículo 966 de la L. E. Criminal.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 8 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8547.-3.420

En providencia dictada por la Ilma. señora Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 9 de Burgos, en autos de juicio de faltas 251/94, seguido por daños, se ha acordado suspender las sesiones de juicio oral, señaladas para el próximo día 24 de noviembre a las 12,50 horas y su señalamiento para el próximo día 14 de diciembre de 1994 a las 12,50 horas, acordándose citar a María Mercedes Pardo Díaz, titular del D.N.I. 11.419.422, con último domicilio conocido en calle Santa Teresa, 20, 2.ª izquierda, de Oviedo, para que comparezca a dichas sesiones en calidad de denunciada, quien se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, pudiendo hacerlo asistida de letrado.

Y para que sirva de citación a la expresada que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 7 de noviembre de 1994. — El Secretario Judicial (ilegible).

8548.-3.000

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS**

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 378/94 seguidos a instancia de Aureliano José Santos Conceicao contra Gergua, S.L. sobre cantidad, se ha mandado citar a Vd. para que el día 22 de diciembre a las 10,45 de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Gergua, S.L. la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en carretera Madrid-Irún 09290, Quintanapalla, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 10 de noviembre de 1994. — La Secretario (ilegible).

8549.-3.000

**ANUNCIOS OFICIALES**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Delegación de Burgos**

*Notificaciones*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta ofi-

cina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, significándoles que, de no hacerlo así, se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrán acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

<i>N.I.F.</i>	<i>Razón Social</i>	<i>Localidad</i>
B09001231	Almacenes El Pilar, S.L.	Burgos
A09105735	Arquero Mar Internacional, S.A.	Burgos
B09110503	Black, S.L.	Burgos
A09106345	Black Wolf, S.A.	Burgos
A09012410	Burgalesa Prom. Host. y Alimentación, S.A.	Burgos
A09205774	Castilltrade, S.A.	Burgos
B09223298	Cavalletti, S.L.	Villarcayo
B09215609	Charco One-Mur, S.L.	Burgos
B09098500	CHR Vídeo Distribuciones, S.L.	Burgos
A09217118	Cloc, S.A.	Burgos
A09049149	Comercial Burgalesa de Exclusivas, S.A.	Burgos
A09226903	Conde Loa, S.A.	Burgos
F09030024	Coop. Campo Trueba, S.C.L.	Merind. Montí.
F09014010	Coop. Viviendas Visfaco	Burgos
A09205238	Cormulez, S.A.	Villadiego
A09205238	Desarrollo e Investigaciones Pat. Indust.	Burgos
A09062605	Distribuidora Burgalesa, S.A.	Burgos
A09040288	Ecardith, S.A.L.	Burgos
A09081886	Electrónicas Burgalesas de Servicio, S.A.	Burgos
B09115940	Emil Lafon, S.L.	Burgos
A09045378	Escuela Informática de Burgos, S.A.	Burgos
B09232521	Herrería Berrón, S.L.	Valle de Mena
A09214339	Indulosa, S.A.	Valle Losa
A09021080	Inmobiliaria Promotora Ritort, S.A.	Burgos
A09204785	Inmobiliaria Puerto de Arinaga, S.A.	Burgos
B09224429	J. J. Electroacústica, S.L.	Burgos
A09026048	Jegu, S.A.	Burgos
F09100249	Juventud de Melgar Sdad. Coop.	Melgar Ferna.
A09107004	Lorma Distribuciones, S.A.	Burgos
A09059072	Lubricantes Pacheco, S.A.	Burgos
B09108614	Magalde González, S.L.	Burgos
A09054842	Orgumè, S.A.	Burgos
A09043191	Pavimentos Impermeab. Refuerzos y Compen.	Burgos
A09209743	Pescantábrico, S.A.	Burgos
B09019255	Pintura Farré, S.L.	Burgos
B09217639	Prara, S.L.	Espinosa Mont.
B09234592	Previler, S.L.	Burgos
B09203324	Prom. Cons. Seica, S.L.	Valle Mena
A09004029	Promotora Agrícola Industrial, S.A.	Burgos
A09068040	Proviansa Dos, S.A.	Burgos
B09106360	Publidiño, S.L.	Burgos
B09226804	Pulbur, S.L.	Burgos
B09092164	Pulsera Magnética Medic. Boccamar, S.L.	Burgos
A09044942	Rasbla, S.A.	Burgos
A09083791	Repostería Sam, S.A.	Burgos

<i>N.I.F.</i>	<i>Razón Social</i>	<i>Localidad</i>
B09205121	Reproburgos, S.L.	Burgos
B09222720	Ropilare, S.L.	Burgos
F09210261	Sdad. Coop. Ltda. Viviendas Los Mozos	Burgos
F09208828	Sdad. Coop. Viviendas Ciudad del Cid	Burgos
F09208984	Sdad. Coop. Viviendas Tizona	Burgos
B09228719	Serv. Asist. Tecn. Administraciones	Burgos
A09218199	Solagoi, S.A.	Villarcayo
B0981266	Staff Economistas, S.L.	Burgos
A09037078	Talleres Capri, S.A. Laboral	Burgos
B09014853	Transportes La Pared, S.L.	Burgos
A09225129	Trimauto, S.A.	Burgos
B01006774	Urbanizadora del Arlanzón, S.L.	Burgos
A09203910	Violbin, S.A.	Sasamón
B09000662	Vivaz Alzaga y Cía., S.L.	Salas Infant.

Burgos, a 3 de noviembre de 1994. — El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, José María Pérez Pillado.

8349.-13.300

## Recaudación

*Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles*

### PROCEDIMIENTO DE EJECUCION HIPOTECARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta en pública subasta del bien inmueble propiedad de Cía. General Jamones y Conservas, S. L.

La subasta se celebrará el día 22 de diciembre de 1994, a las 11,00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, en calle Vitoria, 39.

Bien hipotecado a enajenar:

Heredad en Las Matillas, término municipal de esta ciudad, de setenta áreas; linda norte, herederos de Leoncio Lacalle y Valentín Muro; sur, camino de Santa Cruz, que va desde la carretera de Vitoria a la de Bilbao; este, carretera de Madrid a Irún, y oeste, resto de la finca total de que ésta se segrega y que se reservan Miguel Gómez de Cadiñanos y Blas Urrecho. Sobre esta finca se ha construido la siguiente edificación: Fábrica de conservas de carne y preparación de jamón en dulce, al sitio de Las Matillas, en Miranda de Ebro, que está señalada con el número 29 de la carretera de Vitoria y que consta de los siguientes edificios: Pabellón central con fachada a carretera de Vitoria, por donde tiene su entrada principal; consta de sótano de ciento setenta y seis metros cuadrados, planta baja y cuatro plantas alzadas de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados cada una, teniendo instalada la última un depósito de agua para las necesidades de la fabricación. Cuadra primera: Consta de planta baja solamente y mide ochenta y ocho metros cuadrados. Cuadra segunda: Que mide cien metros superficiales y solamente tiene planta baja. Vivienda: Casa habitación de solamente planta baja, se sesenta y siete metros cuadrados, con un porche de entrada de doce metros cuadrados. Cámara frigorífica, compuesta de sótano de cuarenta metros cuadrados y planta baja, de ciento setenta y un metros cuadrados. Pabellón calderas, se destina este pabellón a la instalación de las calderas, carbonera y autoclave, consta de planta baja y mide ciento doce metros cuadrados. Transformador: Tiene esta caseta planta baja y piso y mide veintidós metros superficiales. Carpintería: Consta de planta baja de ciento veintiocho metros cuadrados, con un anexo destinado a almacén de planta baja, con ochenta y cinco metros cuadrados y de alta, con sesenta y cuatro metros cuadrados. Matadero: Tiene este edificio sótano de ciento veinticinco metros

cuadrados, planta baja y cuatro plantas altas, de ciento ochenta y un metros cuadrados cada una. Mondonguería: Consta de sótano de treinta y seis metros cuadrados, planta baja y cuatro altas de ochenta y cinco metros cada una. Pabellón servicios: Consta sólo de planta baja y mide ciento sesenta metros superficiales. La total superficie edificada es de mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, teniendo los edificios cimentación de mampostería, vigería de hormigón y madera cubierta de teja y azotea a la catalana e instalaciones de alumbrados y fuerza eléctrica; el resto de la superficie del terreno sobre el que se ha construido se destina a patios y jardines. Los edificios y jardines continúan una sola finca urbana de siete mil metros cuadrados. Linda: Frente, con la carretera de Madrid a Irún; derecha entrando, con finca de herederos de Leoncio Lacalle y Valentín Muro; Sur o izquierda, con el camino que va desde la carretera de Vitoria a la de Bilbao; oeste o espalda, con terreno de Miguel Gómez de Cadiñanos, Blas Urrecho, Daniel Gaspie, Julián Goicoechea, Tomás Fernández y otros.

Finca número 10.454-N, al libro 355 del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Valor de tasación: 19.878.660 pesetas.

Tipo de subasta: 19.878.660 pesetas.

El valor de las pujas, según dicho tipo de subasta, será de 250.000 pesetas. El valor de las pujas se irá incrementando a medida que las posturas alcancen determinadas cantidades que la mesa señalará.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1. — Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla; advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que, sobre el importe del depósito, origine la ineffectividad de la adjudicación.

2. — Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3. — Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A. E. A. T. de Burgos, en horario de oficina, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

4. — El rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación o bien la adjudicación directa de los bienes, por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación.

6. — Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en las que se expresará el precio ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la A. E. A. T. de Burgos, debiendo incluirse en ellos cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas.

7. — Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

8. — La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 7 de noviembre de 1994. — La Jefa Provincial de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

\* \* \*

Lo que se notifica a usted a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146.2 del Reglamento General de Recaudación, R. D. 16840/90, de 20 de diciembre, significándole que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados pagados los débitos y costas del procedimiento.

Contra la presente providencia y anuncio de subasta podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, en el plazo de 15 días, contados a partir del recibo de esta notificación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse ambos.

Asimismo, se le advierte que el procedimiento de apremio aun que se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 7 de noviembre de 1994. — El Gestor de Entrada de Recaudación, María del Mar Acha Alegre.

8551.-20.900

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial Envi, en término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos), con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos), autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 1,74 litros/seg. del manantial Envi, en término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos), con destino al abastecimiento de su población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Antonio Martínez Martínez, en fecha 21 de junio de 1993, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 20.969.755 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín

Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos de aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de

Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Décimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 17 de agosto de 1994. — El Presidente, José M.<sup>a</sup> de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8218. — 19.760

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concurso oposición para cubrir en propiedad por promoción interna una plaza vacante de Encargado de Tracción Mecánica de este Excelentísimo Ayuntamiento

### BASES

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de Encargado de Tracción Mecánica de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, grupo D, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase d), Personal de Oficios y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. - *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Pertener a la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento como Oficial Mecánico Conductor, con dos años de antigüedad.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. - *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo Señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. - *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. - *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por el Alcalde.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En caso de ausencia justificada del Presidente del Tribunal o su suplente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Asimismo, el Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores-Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. - *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 1994.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptima. - *Méritos.*

Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, que son los siguientes:

a) Antigüedad en el Cuerpo, hasta un máximo de 6,00 puntos:

Cada año prestado en propiedad en el Ayuntamiento de Burgos, 0,20 puntos.

Cada año en propiedad en otras corporaciones locales, 0,10 puntos.

b) Historial profesional y cursos de formación, hasta un máximo de 6,00 puntos.

Por la capacidad, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, por la capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y currículum vitae aportado por el mismo, el Tribunal podrá conceder un máximo de 3,00 puntos.

c) Por haber desempeñado puesto en el Ayuntamiento de Burgos igual o superior al que es objeto del concurso oposición, 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,00 puntos.

d) Méritos.

Por sanciones impuestas mediante expediente administrativo disciplinario no cancelados se descontará de la puntuación obtenida por el concursante, según los méritos recogidos en este baremo, hasta cinco puntos, según su naturaleza.

Por cada sanción leve, 0,25 puntos.

Por cada sanción grave, 2,00 puntos.

Por cada sanción muy grave, 4,00 puntos.

El orden de clasificación definitiva de aprobados vendrá determinado por la puntuación media obtenida en el conjunto de ejercicios de la oposición sumada a los méritos de la fase del concurso.

Octava. - *Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán los dos siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico, encaminado a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a que opta, en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Entrevista personal sobre las funciones propias del puesto a desempeñar, valorando la aptitud personal, durante un tiempo no superior a 15 minutos.

Novena. - *Calificación.*

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. - *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuesto presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de

presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. - *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos al que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica este concurso oposición en la cuarta categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Duodécima. - *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. - *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma según el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 2 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8351.-27.502

Oposición para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Asistentes Sociales en plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

BASES

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Asistentes Sociales, del grupo B de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, y estén encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subescala Técnica Media de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, dotadas presupuestariamente con el índice de proporcionalidad 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sujetos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984,

de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas".

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Segunda. - *Requisitos de los aspirantes.*

Son requisitos indispensables para poder tomar parte en esta oposición los siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Diplomados en Trabajos Sociales o de Asistentes Sociales, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico, ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

#### Tercera. - *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, arriba citada.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, o en la forma prevista en el artículo 38.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común Precitada.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la oposición.

#### Cuarta. - *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, por quienes consideren infundada su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, se resolverán mediante decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se comunicará directamente a los interesados, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

El plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

#### Quinta. - *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León, un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, un Asistente Social Municipal, designado por el Presidente de la Corporación, y un funcionario de carrera de la Corporación, nombrado por el Ilmo. señor Alcalde, a propuesta, no vinculante, de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

#### Sexta. - *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «M», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 1994.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad, para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal; la no presentación de aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los mismos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante estos anuncios deberán hacerse públicas por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho, si se trata de un nuevo ejercicio.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección legase al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

#### Séptima. - *Ejercicios de la oposición.*

La oposición comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general, sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura en el anexo I, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio. - Consistirá en exponer oralmente, en un período mínimo de cincuenta minutos y máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo I: uno del grupo primero y tres del segundo.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

Tercer ejercicio. - Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar por el titular de la plaza, durante el tiempo máximo de dos horas, y propuestos por éste inmediatamente antes de realizarse el ejercicio.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público el día y hora que señale el Tribunal.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

#### Octava. - *Calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los dos supuestos prácticos del tercer ejercicio de la oposición serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada prueba, entre cero y diez. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada una de las pruebas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones, entre cero y diez puntos, una para cada una de las pruebas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

Novena. - *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar, ni declarar que han superado la última prueba del

procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. señor Alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar), del título de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde-Presidente. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez efectuado el nombramiento por el Alcalde-Presidente, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de ocho de la mañana a tres de la tarde, en la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento concedido.

Décima.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la segunda categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Decimoprimer.- *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Decimosegunda.- *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 31 de octubre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

## ANEXO I

### PARTE PRIMERA

#### *Derecho Constitucional y Local*

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura. Organos Constitucionales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Distribución y competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de gobierno de la Comunidad.

Tema 4.- Relaciones entre comunidades autónomas y corporaciones locales. Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales.

Tema 5.- Administración local: Concepto y evolución en España. Entidades que comprende: La provincia, el municipio y entidades locales menores. Legislación local vigente.

Tema 6.- El municipio: Organización y competencias. Prestaciones de servicios mínimos. Competencias municipales en materia de cultura, deporte y servicios sociales.

Tema 7.- Organos de gobierno municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: Composición y atribuciones. Elección de los miembros de los ayuntamientos. El Alcalde: Elección y atribuciones.

Tema 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.- Actividades y servicios de las corporaciones locales. Sistemas de gestión: directa e indirecta. Concesión, concierto, arrendamiento y sociedad mercantil.

Tema 10.- La hacienda municipal. Recurso de derecho privado. Tributos, tasas, impuestos y contribuciones especiales. Precios públicos. Participaciones en tributos de otras administraciones y otros ingresos.

Tema 11.- Bienes de las entidades locales: Públicos y privados. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación. Aprovechamiento de los bienes comunales.

Tema 12.- Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes. Retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13.- El presupuesto de las corporaciones locales: Elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. Contabilidad y rendición de cuentas.

Tema 14.- La organización de las comunidades europeas. Las comunidades europeas y sus instituciones. El Consejo. La Asamblea o Parlamento Europeo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

## SEGUNDA PARTE

### *Técnico profesional*

Tema 15.- El estado de bienestar. Teorías y críticas. La crisis del estado de bienestar.

Tema 16.- El proceso de socialización. Instituciones y roles sociales. Estructura Social de España.

Tema 17.- Demografía. Indicadores demográficos y movimientos naturales de población. Estructura demográfica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Evolución. Causas. Movimiento migratorio en Castilla y León.

Tema 18.- Interacción social. Concepto. Comportamientos colectivos. Conflictos sociales. Las actitudes como variables que intervienen en la conducta. La comunicación como base de la interacción social.

Tema 19.- Motivación. Concepto. Características de la conducta motivada. La frustración y los conflictos. La motivación en la relación profesional.

Tema 20.- Percepción. Factores que intervienen. Desarrollo de la percepción. Comunicaciones. Factores que intervienen. Sistemas de comunicación.

Tema 21.- Los grupos. Naturaleza y origen de los grupos. Variables que intervienen en su formación. Cultura grupal. Estructura y proceso de grupo. El comportamiento colectivo.

Tema 22.- Las necesidades: Humanas y sociales. Evolución de las necesidades. Relación entre necesidades y recursos.

Tema 23.- Trabajo social en España. Proceso histórico. Etapas y caracterización. Situación actual del trabajo social en España. Fundamentos, objetivos y funciones.

Tema 24.- Investigación y acción social. Fases. Instrumentos: Los documentos, la observación.

Tema 25.- La entrevista en trabajo social. Clases de entrevistas en el estudio, en el diagnóstico y en la intervención.

Tema 26.- La práctica en el trabajo social. Modelos de práctica del trabajo social. Teoría psicoanalítica, enfoque sistémico, analogías y divergencias.

Tema 27.- Reconceptualización en trabajo social. El método básico y sus fases.

Tema 28.- Niveles de intervención desde el trabajo social: Individual y su relación con la acción comunitaria. La intervención en el medio familiar. La intervención grupal y su relación con objetivos comunitarios. La intervención comunitaria y su función de identificación y referencia para los individuos.

Tema 29.- El "caso social". Criterios de diagnóstico y derivación.

Tema 30.- El tratamiento en trabajo social individualizado. Técnicas.

Tema 31.- El tratamiento en trabajo social de grupo. Diferencias según el tipo de grupo. Papel de asistente social ante la terminación del grupo.

Tema 32.- El tratamiento psicosocial a corto y largo plazo. Diferencias en cuanto a objetivos, técnicas y formas de intervención del trabajador social.

Tema 33.- La visita domiciliaria como técnica en el trabajo social: Objetivos y forma de preparar la visita. Límites a la visita domiciliaria.

Tema 34.- Principios básicos del trabajo social (I). Individualidad. Expresión de sentimientos. Participación emocional. Aceptación.

Tema 35.- Principios básicos del trabajo social (II). "Neutralidad" del trabajador social. Autodeterminación. Secreto profesional.

Tema 36.- La participación del cliente en el proceso de trabajo social: Integración del cliente a lo largo de todo el proceso a nivel individual, familiar y de grupo.

Tema 37.- Documentación básica utilizada en trabajo social: La ficha, la historia psicosocial y el informe social. Características y finalidades de cada uno de ellos.

Tema 38.- El proceso de planificación en trabajo social. Plan, programa y proyecto. La planificación por objetivos. Aspectos macro y microsociales.

Tema 39.- La evaluación en el proceso metodológico del trabajo social. Elementos a tener en cuenta. Los indicadores de evaluación.

Tema 40.- Política social española. Areas de política social para el bienestar social en España. Plan Concertado de Servicios Sociales Básicos.

Tema 41.- Política social en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Planes sectoriales de acción social y servicios sociales.

Tema 42.- Marco jurídico de los servicios sociales. Los servicios sociales en la Constitución Española, en las comunidades autónomas y en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 43.- Marco administrativo de los Servicios Sociales: Descripción, competencias y funciones a nivel estatal, autonómico y local.

Tema 44.- La política social en la Comunidad Económica Europea. El Fondo Social Europeo. España en los programas de acción social de la Comunidad Económica Europea.

Tema 45.- Organización y funcionamiento de los servicios sociales en los países de la Comunidad Económica Europea. Comparación y funcionamiento con los servicios sociales en España.

Tema 46.- La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León. Principios de actuación. Estructura organizativa. El sistema de acción social.

Tema 47.- Los servicios sociales de base. Competencias. Equipamientos y prestaciones.

Tema 48.- Centros de acción social. Objetivos. Funciones y prestaciones. Papel del trabajador social.

Tema 49.- Centros de acción social en las zonas urbanas y rurales. Elementos comunes y diferenciadores según las características de los diferentes ámbitos de actuación.

Tema 50.- El servicio de ayuda a domicilio en el marco de los servicios sociales de base.

Tema 51.- La animación comunitaria. Los profesionales de la animación comunitaria. Proceso a seguir en la elaboración de proyectos de desarrollo comunitario.

Tema 52.- El trabajo social en los equipos de servicios sociales básicos (C.E.A.S.). Funciones del equipo. Tareas específicas

del trabajador social y su coordinación con otros servicios sociales. La interdisciplinariad.

Tema 53.- Servicios sociales específicos: Infancia, juventud y familia. Descripción de las necesidades de este colectivo. Plan regional de este sector. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 54.- Servicios sociales específicos: Tercera edad. Descripción de necesidades de este colectivo. Plan gerontológico. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 55.- Servicios sociales específicos: Minusválidos. Descripción de necesidades de este colectivo. Plan regional para este sector. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 56.- Servicios sociales específicos: Toxicomanías. Descripción de necesidades de este colectivo. Plan regional para este sector. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 57.- Servicios sociales específicos: Mujer. Descripción de necesidades de este colectivo. Plan regional para este sector. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 58.- Servicios sociales específicos: Minorías étnicas. Necesidades de este colectivo. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 59.- Servicios sociales específicos: Refugiados y transeúntes. Descripción de necesidades de este colectivo. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 60.- El ingreso mínimo de inserción en Castilla y León. Naturaleza. Característica y contenido.

Tema 61.- El Instituto Nacional de Servicios Sociales. Dependencia y Estructuración Administrativa. Competencias y funciones.

Tema 62.- La acción protectora del Estado. Prestaciones de la Seguridad Social. Las pensiones no contributivas.

Tema 63.- El Instituto Nacional de Empleo. Prestaciones por desempleo. Competencias y funciones en la formación laboral.

8251.-76.665

## Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones

Intentado y no conseguido efectuar notificación a la sociedad Mármoles del Arlanzón, S.L., C.I.F. B-09267071, del Informe y Acta de prueba preconstituida de licencia de apertura, a través de correo certificado, rehusado por el propio interesado y posteriormente, personados en el domicilio, carretera del Cementerio, s/n., de dicha, Sociedad para hacer la entrega en mano y tras haberse negado a recoger la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la notificación por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, del informe y acta que a continuación se indican.

Burgos, 28 de octubre de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

### INFORME

Se encuentra este Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos en proceso de revisión de la licencia de apertura con que deben contar los establecimientos en que se ejerzan actividades comerciales, industriales o profesionales.

De las comprobaciones efectuadas resulta que la mercantil Mármoles del Arlanzón, S.L. ejerce la actividad relacionada con la piedra natural en una construcción de 480 m.<sup>2</sup> de superficie, sita en carretera del Cementerio, s/n. de esta ciudad, sin contar

con la preceptiva licencia de apertura del establecimiento. Como consecuencia de ello Mármoles del Arlanzón, S.L., estando obligada al pago de la exacción municipal correspondiente a la Tasa por Apertura de establecimiento conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal número 205, no ha satisfecho dicha tasa. Este hecho constituye una infracción tributaria grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.a de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 82 y 87.3 de la misma, proponiéndose la sanción pecuniaria del 150%.

Asimismo, el artículo 13 del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, sobre procedimiento para sancionar las infracciones tributarias y al establecer los criterios de graduación de las sanciones dispone lo siguiente:

A) Cuando el perjuicio económico derivado de la Hacienda Municipal exceda del 50 o del 75%, el incremento de la sanción pecuniaria mínima será de 75 o 100 puntos porcentuales, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 13.3 del mismo Real Decreto dispone que:

Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores son aplicables simultáneamente.

No obstante, el importe de las multas resultantes no podrá exceder en ningún caso de 300% ni ser inferior al 50% o al 150% según el tipo de infracción de las cuantías a que se refiere el apartado 1.º del artículo 80 de la Ley General Tributaria.

Aplicando las sanciones anteriores a la infracción grave cometida, resultan los siguientes porcentajes de sanción:

Perjuicio económico, 100%.

Sanción mínima, 50%.

Total, 150%.

El actuario propone la siguiente liquidación:

Superficie: 480 m.<sup>2</sup>.

Artículo 6.1: Desde 250,01 m.<sup>2</sup> hasta 500 m.<sup>2</sup> de superficie, 150.000 pesetas.

Coefficiente corrector:

I.A.E. año 1994: Cuota inferior a 60.000 pesetas.

Artículo 7.1: De 0 hasta 60.000 pesetas, 1,00.

Artículo 7.3: Actividad molesta, recargo 50%.

Cuota: 150.000 pesetas + recargo, 225.000 pesetas.

Sanción, 150%

Deuda tributaria, 562.500 pesetas.

Por lo anteriormente expuesto, el actuario que suscribe entiende procede practicar acta de prueba preconstituida por licencia de apertura con los elementos tributarios y sanciones expuestos anteriormente.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986 de 25 de abril.

Burgos, 19 de octubre de 1994. — El Inspector Jefe, Ricardo Sedano Martín.

\* \* \*

## ACTA DE PRUEBA PRECONSTITUIDA

### Licencia de apertura

Hallándose esta Inspección en proceso de revisión de la licencia de apertura de la totalidad de las actividades profesionales, comerciales e industriales existentes en el término municipal de Burgos, se ha comprobado lo siguiente:

La mercantil Mármoles del Arlanzón, S.L., con C.I.F. B-09267071, dedicada a la industria de la piedra natural en la carretera del Cementerio, s/n., y en una construcción de 480 m.<sup>2</sup> de superficie, carece de la preceptiva licencia de apertura.

Como consecuencia de ello, Mármoles del Arlanzón, S.L. ha dejado de ingresar la cantidad que obligatoriamente debe satisfacer por esta Tasa Municipal regulada en la Ordenanza Municipal número 205.

Que la falta de la declaración preceptiva para la obtención de la licencia comporta la inexistencia de la misma y el dejar de ingresar la cantidad que obligatoriamente debe satisfacerse por esta Tasa Municipal regulada en la Ordenanza Fiscal número 205, artículo 2, apartados 1 y 2.

Que este hecho, a juicio de la inspección, constituye una infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.a de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 82 y 87.3 de la misma, proponiéndose la sanción pecuniaria del 150%.

Asimismo, el artículo 13 del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, sobre procedimiento para sancionar las infracciones tributarias y al establecer los criterios de graduación de las sanciones, dispone lo siguiente:

A) Cuando el perjuicio económico derivado de la Hacienda Municipal exceda del 50 o del 75%, el incremento de la sanción pecuniaria mínima será de 75 o 100 puntos porcentuales, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 13.3 del mismo Real Decreto dispone que:

Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores son aplicables simultáneamente.

No obstante, el importe de las multas resultantes no podrá exceder en ningún caso de 300% ni ser inferior al 50% o al 150% según el tipo de infracción de las cuantías a que se refiere el apartado 1.º del artículo 80 de la Ley General Tributaria.

Aplicando las sanciones anteriores a la infracción grave cometida, resultan los siguientes porcentajes de sanción:

Perjuicio económico, 100%.

Sanción mínima, 50%.

Total, 150%.

Queda instruido el contribuyente que, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ordenanza Fiscal número 205, reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, viene obligada al pago de la mencionada exacción municipal, y al objeto de regularizar su situación tributaria, el actuario propone la siguiente liquidación:

Superficie: 480 m.2.

Artículo 6.1: Desde 250,01 m.2 hasta 500 m.2 de superficie, 150.000 pesetas.

Coefficiente corrector:

I.A.E. año 1994: Cuota inferior a 60.000 pesetas.

Artículo 7.1: De 0 hasta 60.000 pesetas, 1,00.

Artículo 7.3: Actividad molesta, recargo 50%.

Cuota: 150.000 pesetas + recargo, 225.000 pesetas.

Sanción, 150%

Deuda tributaria, 562.500 pesetas.

La Inspección advierte al interesado que, de prestar conformidad a la anterior propuesta, la sanción anterior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 2631/85, de 18 de diciembre, será reducida a 50 puntos porcentuales.

El presente acta tendrá el valor probatorio que proceda según el artículo 62 del reglamento especial de la inspección de los tributos.

Para acreditar los extremos indicados, se extiende el presente acta de prueba preconstituida, de conformidad con el artículo 77.1 del Real Decreto 939/1986 de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Burgos, 19 de octubre de 1994. — El Inspector Jefe, Ricardo Sedano Martín.

## Ayuntamiento de Castil de Peones

### Anuncio de licitación pública por subasta

A) Objeto de licitación.- Las obras de reforma edificio municipal usos múltiples.

B) Tipo máximo de licitación.- 4.232.390 pesetas, I.V.A. incluido.

C) Plazo de ejecución de la obra. Contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

D) Oficina donde está de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas económico-administrativas y demás documentos relacionados con el contrato a formular: Secretaría del Ayuntamiento.

E) Garantía provisional para concurrir: 200.000 pesetas.

F) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 400.000 pesetas.

G) Clasificación que deben acreditar las empresas para tomar parte en la subasta.

H) Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.- En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

I) Apertura de proposiciones.- La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 19,00 horas el miércoles siguiente, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

J) Forma de presentación de proposiciones.- Se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposiciones para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de reforma edificio municipal usos múltiples", convocado por el Ayuntamiento de Castil de Peones.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

En el sobre B se subtitulará "Oferta económica", al objeto de contrato y contendrá.

La proposición, que se ajustará al siguiente modelo que se transcribe:

#### MODELO

Don ....., (en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., N.I.F. número ....., en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso convocado para contrata de las obras de la casa consistorial a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la obra por el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la corporación para adjudicar la obra, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Fecha y firma del proponente)

El sobre A se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

1) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.  
2) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

3) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y Número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

4) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

5) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

6) Documento que acredite la clasificación del contratista.

7) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

8) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

K) Gastos.- Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Castil de Peones, a 8 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

8491.-15.200

## Ayuntamiento de Alcocero de Mola

### Anuncio de licitación pública por subasta

A) Objeto de licitación.- Las obras de construcción Casa Consistorial, 2.ª fase.

B) Tipo máximo de licitación.- 3.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

C) Plazo de ejecución de la obra.- Contados a partir del siguiente al del acta de comprobación de replanteo, si no hubiere reservas, cuatro meses.

D) Oficina donde está de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas económico-administrativas y demás documentos relacionados con el contrato a formular: Secretaría del Ayuntamiento.

E) Garantía provisional para concurrir: 200.000 pesetas.

F) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 400.000 pesetas.

G) Clasificación que deben acreditar las empresas para tomar parte en la subasta: Todas.

H) Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.- En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

I) Apertura de proposiciones.- La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 19,00 horas el miércoles siguiente, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

J) Forma de presentación de proposiciones.- Se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposiciones para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de construcción Casa Consistorial, 2.ª fase", convocado por el Ayuntamiento de Alcocero de Mola.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

En el sobre B se subtitulará "Oferta económica", al objeto de contrato y contendrá.

La proposición, que se ajustará al siguiente modelo que se transcribe:

#### MODELO

Don ....., (en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., N.I.F. número ....., en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso convocado para contrata de las obras de la casa consistorial a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la obra por el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la corporación para adjudicar la obra, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del estado.

(Fecha y firma del proponente)

El sobre A se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

1) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

2) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

3) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

4) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

5) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

6) Documento que acredite la clasificación del contratista.

7) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

8) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

K) Gastos.- Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Alcocero de Mola, a 8 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

8490.-15.200

## Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Juan Antonio Ortiz Gómez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

Aprobado por este Ayuntamiento en Asamblea de 25 de septiembre de 1994 el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la pública subasta para la ejecución de las obras de "Modificación de la red de abastecimiento y depósito regulador en Valderrama", con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.813.700 pesetas, según el proyecto redactado por el ingeniero don Javier Ramos García, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de pública subasta para su ejecución, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El expediente completo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Objeto.-** La ejecución de las obras denominadas "Modificación de la red de abastecimiento y depósito regulador en Valderrama", con arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero don Javier Ramos García.

**Tipo.-** Tres millones ochocientos trece mil setecientas pesetas a la baja (3.813.700 pesetas).

**Pago.-** Con cargo a la partida 600 del Presupuesto Municipal General para 1994.

**Duración del contrato.-** Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

**Fianzas provisional y definitiva.-** Provisional de 95.343 pesetas, y la definitiva que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos establecidos por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Presentación de proposiciones.-** En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Apertura de proposiciones.-** A las 17 horas del primer lunes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de estado ....., de profesión ....., domicilio ....., con D.N.I. número ..... expedido en ..... con fecha ....., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de ....., según acreditado mediante .....,) enterado de la convocatoria de subasta convocada por el Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Modificación de la red de abastecimiento y depósito regulador en Valderrama", en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 7 de noviembre de 1994. — EL Alcalde Presidente (ilegible).

8489.-4.940

Don Juan Antonio Ortiz Gómez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

Aprobado por este Ayuntamiento en Asamblea de 25 de septiembre de 1994 el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la pública subasta para la ejecución de las obras de "Reforma de Casa Consistorial en Ranera", con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.372.433 pesetas, según el proyecto redactado por el arquitecto don Miguel Angel Martínez Martínez, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de pública subasta para su ejecución, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El expediente completo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Objeto.-** La ejecución de las obras denominadas "Reforma de Casa Consistorial en Ranera", con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto don Miguel Angel Martínez Martínez.

**Tipo.-** Seis millones trescientas setenta y dos mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, a la baja (6.372.433 pesetas).

**Pago.-** Con cargo a la partida 600 del Presupuesto Municipal General para 1994.

**Duración del contrato.-** Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

**Fianzas provisional y definitiva.-** Provisional de 152.489 pesetas, y la definitiva que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos establecidos por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Presentación de proposiciones.-** En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Apertura de proposiciones.-** A las 17 horas del primer lunes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de estado ....., de profesión ....., domicilio ....., con D.N.I. número ..... expedido en ..... con fecha ....., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de ....., según acreditado mediante .....,) enterado de la convocatoria de subasta convocada por el Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Reforma de Casa Consistorial en Ranera", en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 7 de noviembre de 1994. — EL Alcalde Presidente (ilegible).

8492.-9.880

#### Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1994, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2, del citado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cabañes de Esgueva, a 9 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8485.-3.000

#### Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1994, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2, del citado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cilleruelo de Abajo, a 9 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8486.-3.000

# ANUNCIOS URGENTES

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número dos de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de medidas provisionales de separación número 360/94, seguidos a instancia de don Antulio Hervás Simón contra doña Ana Mercedes Acosta Solís, quien en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, por la presente se cita a la demandada para la audiencia convocada para el próximo día uno de diciembre a las trece horas.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en legal forma a la demandada doña Ana Mercedes Acosta Solís, expido el presente en Aranda de Duero, a ocho de noviembre de 1994. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

8611.-6.000

## Ayuntamiento de Villadiego

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día catorce de noviembre de 1994, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villadiego, a 15 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

8612.-6.000

## Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

### Presupuesto general. Ejercicio de 1994

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 29/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4/11/1994 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994 INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1, impuestos directos, 5.156.250 pesetas.

Capítulo 3, tasas y otros ingresos, 810.000 pesetas.

Capítulo 4, transferencias corrientes, 3.746.000 pesetas.

Capítulo 5, ingresos patrimoniales, 2.542.750 pesetas.

#### B) Operaciones de capital.

Capítulo 7, transferencias de capital, 3.200.000 pesetas.

Total ingresos, 15.455.000 pesetas.

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1, gastos de personal, 2.125.000 pesetas.

Capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 3.710.000 pesetas.

Capítulo 4, transferencias corrientes, 3.120.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital.

Capítulo 6, inversiones reales, 6.500.000 pesetas.

Total gastos, 15.455.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En los Barrios de Bureba, a 17 de noviembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

8613.-6.460

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Barrios de Bureba, a 17 de noviembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

8614.-6.000

## Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobado inicialmente el presupuesto único para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos a continuación se relaciona, así como las Bases de Ejecución del mismo y plantilla de personal, es objeto de información pública por espacio de 15 días, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo presentar las reclamaciones que a su derecho convinieren los interesados que se enumeran en el artículo 151, entendiéndose definitivamente aprobado si no se dedujere ninguna.

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1, impuestos directos, 10.780.000 pesetas.

Capítulo 2, impuestos indirectos, 35.000 pesetas.

Capítulo 3, tasas y otros ingresos, 8.120.000 pesetas.

Capítulo 4, transferencias corrientes, 21.280.000 pesetas.

Capítulo 5, ingresos patrimoniales, 11.725.000 pesetas.

Capítulo 7, transferencias de capital, 40.400.000 pesetas.

Total, 92.340.000 pesetas.

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1, gastos de personal, 23.752.990 pesetas.

Capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 16.356.600 pesetas.

Capítulo 3, gastos financieros, 948.520 pesetas.

Capítulo 4, transferencias corrientes, 3.075.950 pesetas.

Capítulo 6, inversiones reales, 44.486.862 pesetas.

Capítulo 7, transferencias de capital, 2.626.215 pesetas.

Capítulo 9, pasivos financieros, 1.092.863 pesetas.

Total, 92.340.000 pesetas.

Santa María del Campo, 18 de noviembre de 1994. — El Alcalde-Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

8620.-6.000

### Ayuntamiento de Pradoluengo

El Ayuntamiento de Pradoluengo aprobó, en sesión celebrada el 9 de junio de 1994, el proyecto de "Acceso y enlace de la carretera BU-P-8104 al polígono industrial de Pradoluengo", habiéndose declarado por parte de la Junta de Castilla y León, mediante decreto 231/1994, de 27 de octubre, la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, por lo que le es de aplicación el procedimiento regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su reglamento.

En consecuencia, este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los titulares cuya relación será publicada en el «Boletín Oficial»

de la provincia y expuesta en el tablón de anuncios del municipio, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto para el cual serán notificados individualmente los afectados, y que tendrá lugar el próximo día 9 de diciembre de 1994, a partir de las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Pradoluengo, pudiendo las personas que, siendo titulares de algún derecho o interés económico hayan sido omitidas de la relación, formular por escrito, hasta dicha fecha, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar los errores que hayan podido cometerse.

Relación de propietarios de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de construcción de acceso y enlaces de la carretera BU-P-8104 al polígono industrial de Pradoluengo.

#### TERMINO MUNICIPAL: PRADOLUENGO

N.º finca	Pol.	Parcela	Calif.	Cultivo	Propietario	Sup. afectada
1	5	27	LR	Labor regadío	Agapito Gutiérrez Campomar	698 m.2
2	5	136	HR	Huerta regadío	Isabel Herrero Pineda	482 m.2
3	5	166	HR	Huerta regadío	Pilar Bartolomé Alonso	366 m.2
4	5	167	HR	Huerta regadío	Antonio Andrés Feijoo y esposa	375 m.2
5	5	168	HR	Huerta regadío	Antonio Andrés Feijoo y esposa	300 m.2
6	5	169	HR	Huerta regadío	Concepción Ayala Sánchez y esposo	226 m.2
7	5	181	HR	Huerta regadío	Agapito Gutiérrez Campomar	887 m.2
8	—	26	Urban.	Uso industrial	Hermanos Goribar Acha	300 m.2
9	—	27	Urban.	Uso industrial	Gestur Burgos, S.A.	500 m.2
Pradoluengo, a 18 de noviembre de 1994. — El Alcalde, José Luis de Miguel Alonso.						8615.-6.000

### Ayuntamiento de Sasamón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

1.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por suministro de agua a domicilio, así como la correspondiente ordenanza reguladora y sus tarifas.

2.— Aprobar provisionalmente la imposición del precio público por la presentación de servicios de piscinas e instalaciones análogas.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Sasamón, a 18 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Daniel Peña.

8616.-6.000

### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite al artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/94 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 9-11-94 financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Santa Cruz de la Salceda, a 10 de noviembre de 1994. — La Alcaldesa, Mercedes Perdiguer Díaz.

8618.-6.000

Formulada y rendida la cuanta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, número 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Santa Cruz de la Salceda, a 10 de noviembre de 1994. — La Alcaldesa, Mercedes Perdiguer Díaz.

8319.-6.000